

Anexo A – Contexto General y Alcance

ANTECEDENTES

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGGE, es un fondo especial que fue creado por el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014 que tiene por objeto financiar programas de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y Gestión Eficiente de la Energía (GEE).

Por su parte, el Manual Operativo del FENOGGE expedido mediante la Resolución 4 1407 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, dispone en el Literal k) del Numeral 3. Destinación de Recursos, del Capítulo I. Generalidades, que con los recursos del Fondo se puede financiar, entre otros, “(...) costos y gastos que demanden la estructura y organización que tendrá el FENOGGE para la coordinación, interacción administrativa, operativa y de control, técnica, y seguimiento. (...)” por lo cual, la contratación del objeto que más adelante se describe puede ser contratado con los recursos del FENOGGE, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las actividades propias del Fondo, tanto administrativas, operativas, técnicas, de control y seguimiento, se requiere contar con el los servicios que permitan la publicación de contenido en la página web y la utilización de correos electrónicos institucionales por parte de los colaboradores del Fondo.

En este mismo sentido, el Capítulo II. Operatividad, Numeral 1. Estructura Organizacional, de dicho Manual Operativo, incluye dentro de la estructura organizacional del FENOGGE a un Equipo Ejecutor, cuya principal función es realizar la operación y administración del FENOGGE, de conformidad con los objetivos estratégicos, de forma que se promueva la inversión en Fuentes No Convencionales de Energía FNCE y Gestión Eficiente de la Energía GEE, en consonancia con los lineamientos impartidos por el Comité Directivo del Fondo, siendo responsable por la ejecución administrativa, financiera, técnica, operativa y legal del FENOGGE, el cual a su vez requiere contar con el personal de apoyo a la gestión que permita desarrollar las actividades del Fondo de forma organizada, oportuna y eficiente.

Ahora bien, de acuerdo con la normatividad vigente y el Manual de Contratación del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGGE, la adquisición de bienes, obras y servicios por parte de este Fondo se realiza con sujeción al derecho privado, así:

“ARTÍCULO 3. NORMATIVIDAD APLICABLE. La celebración y ejecución de los contratos sujetos al presente Manual de Contratación, debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal”.

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo dispuesto en los Decretos 111 de 1996 y 1082 de 2015, el FENOGGE, al ser un fondo especial, no se encuentra obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo cual, las empresas que se encuentran contratadas a través del Acuerdo Marco de Precios vigente para prestar los Servicios de Nube Privada, también pueden presentar su cotización para este sondeo de mercado.

Así mismo el Manual de Contratación del FENOGGE, estipula en su artículo 8 el deber de adelantar un sondeo de mercado para efectos de definir el valor de la contratación y como elemento fundamental de los Términos y Condiciones Contractuales, con base en el cual se identifican las características de bienes, obras y servicios a contratar, teniendo en cuenta el análisis de precios del mercado y la identificación de las condiciones de capacidad de los eventuales oferentes.

De acuerdo con esto, se solicita a aquellos interesados, a participar del presente sondeo de mercado a través de la presentación de cotizaciones las cuales deberán tener en cuenta las siguientes estipulaciones:

OBJETO

Prestación de servicios relacionados con infraestructura tecnológica de software para instalación, renovación y puesta en funcionamiento de hosting, dominio, página web y licenciamiento para el uso de Microsoft 365, para el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE.

ALCANCE – DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGE requiere, para el desarrollo del objeto mencionado, que los cotizantes puedan realizar la prestación del servicio de acuerdo con las siguientes condiciones y características técnicas:

1. Producto 1: Características Servidor de Hosting:
 - Memoria Física mayor a 512 Mb
 - Hosting compartido
 - Debe contar con firewall de seguridad perimetral para prevenir y mitigar posibles ataques
 - Se debe garantizar la disponibilidad del servicio al 99,9%
 - Hosting Linux
 - Almacenamiento SSD Mínimo 30 Gb flexibilidad (Escalabilidad) en cuanto a recursos de memoria y almacenamiento mínimo de un 15%

2. Producto 2: Características Hosting:
 - Dominio (fenoge.com)
 - Hosting tipo Cloud
 - Debe permitir realizar copias de seguridad periódicamente y restauración del sitio web
 - Administración cPanel o plesk
 - Soportar Wordpress, apache, php y MySQL
 - Sin límite de ancho de banda
 - Certificado SSL tipo EV para el dominio fenoge.com con vigencia a dos años
 - Renovación de dominios fenoge.com con vigencia a dos años.
 - El tiempo del servicio hosting debe ser de 2 años

3. Producto 3: Licenciamiento:
 - Mínimo sesenta (60) Cuentas de correo dominio fenoge.com Capacidad 50Gb (Este número podrá incrementarse de acuerdo a la necesidad).
 - Mínimo sesenta (60) Licencias Microsoft Office 365 (plan E1 o E3) "con Archiving" (Las cuales deberán incluir las actualizaciones que se produzcan durante la vigencia de las mismas).

4. Producto 4: Condiciones para la migración, configuración, administración y soporte técnico:

- Configuración: Configuración y parametrización del servidor de hosting, hosting y licenciamiento según corresponda.
- Levantamiento técnico de requerimientos para actualizar diseño, parametrización y funcionalidades del sitio web: Indagación y análisis con el fin de obtener toda la información primaria suficiente para una actualización del diseño y parametrización de la página web del FENOGE, cuyo resultado deberá ser el documento técnico en el cual se describan las especificaciones necesarias para adelantar una futura contratación que tenga por objeto dicha actualización y diseño.
- Migración de la página actual al nuevo hosting, así como migración de la información de aproximadamente 50 cuentas que actualmente están con @minenergia.gov.co y @fenoge.com al nuevo tenant.
- Capacitación en administración del sitio y consola de Office 365: Entrega de tutoriales virtuales para entrenamiento en la utilización de los servicios proporcionados, así como disponibilidad de capacitaciones dirigidas en la modalidad virtual, para al menos 10 colaboradores del FENOGE.
- Servicios de administración y Soporte técnico: Este servicio deberá prestarse por un tiempo de hasta 2 años posteriores al vencimiento del plazo de ejecución del contrato (tiempo por el cual estará vigente el hosting y el dominio).

LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Se estima que el plazo de ejecución de la eventual contratación será de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO

Se pagará el valor conforme al recibo a satisfacción de los 4 productos entregados por el Contratista que se llegue a seleccionar en 2 pagos, así:

- **Primer pago:** Por el valor correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato que llegue a celebrarse, contra entrega y aprobación por parte del Supervisor del Contrato, de los productos 1 y 2, con sujeción a los valores ofrecidos por el eventual Contratista en la oferta que presente, los cuales no podrán ser distintos a los de la cotización presentada en el marco de este sondeo de mercado.
- **Segundo pago:** Por el valor correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor del que se estipule en el contrato que llegue a celebrarse, con sujeción a los valores ofrecidos en la oferta que se presente, los cuales no podrán ser distintos a los de la cotización presentada en el marco de este sondeo de mercado.

Los pagos se efectuarán dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la radicación de la instrucción de pago suscrita por el Ordenador del Gasto del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso FENOGE, acompañados de los documentos que para tal efecto se establezcan en el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo.

El Contratista seleccionado deberá declarar estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales; de igual manera declarar el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el eventual Contratista autorizará a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

Si las cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite.

GARANTÍAS

Para el eventual proceso de contratación se exigirá la constitución de pólizas que aseguren el cubrimiento de los siguientes riesgos:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de firma del mismo. En todo caso, el contratista deberá mantener vigencia el amparo hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir de la fecha de firma del mismo. En todo caso, el contratista deberá mantener vigencia el amparo hasta la liquidación del contrato.

EXPERIENCIA MÍNIMA

Los interesados en participar del presente sondeo de mercado deberán aportar certificaciones en las que el objeto u obligaciones de los contratos o proyectos que se certifican permitan verificar claramente que la experiencia se relaciona con la prestación de los servicios que se describen en el objeto y condiciones del presente documento.

Dichas certificaciones o documentos equivalentes idóneos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Que las certificaciones o documentos equivalentes permitan verificar que corresponden a contratos o proyectos terminados y/o liquidados por el oferente o un miembro del oferente plural con anterioridad a la fecha de envío de la invitación a participar en el presente sondeo de mercado.
- b. Que las certificaciones sean expedidas por terceros o que los documentos equivalentes estén suscritos por las personas que recibieron los servicios.

- c. Que la certificación o documento equivalente permita establecer claramente el valor del contrato o proyecto ejecutado.
- d. Que la certificación o documento equivalente permita establecer claramente la fecha de inicio (día, mes y año) y de finalización (día, mes y año) del contrato o proyecto ejecutado o que la certificación señale como mínimo el año de terminación del contrato o proyecto o año de expedición de la certificación.
- e. Que el objeto u obligaciones de los contratos o proyectos o las actividades que se certifican permitan verificar claramente que la experiencia se relaciona con el objeto de la eventual contratación.
- f. Por documento equivalente y para efectos de la verificación de la experiencia mínima del cotizante, se entenderán las actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los requisitos establecidos y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio. Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución del mismo.

Las certificaciones que se adjunten deberán ser numeradas (según se listen en el archivo *Excel*) y enviadas en una carpeta con nombre “certificados de experiencia del proponente”.

METODOLOGÍA

En cumplimiento de las funciones administrativas y operativas que realiza el Fondo para llevar a cabo sus planes, programas, proyectos y demás actividades de manera efectiva y eficiente, mediante el sondeo de mercado que se adelanta, se busca identificar las condiciones y características de los bienes y servicios que se pretenden contratar y así mismo, analizar los diferentes precios que se registran en el mercado

Adicionalmente, el Artículo 12 del Manual de Contratación del FENOGGE define las modalidades de selección de los Contratistas y establece las causales para su aplicación, según lo cual el numeral 12.3 del Artículo 12 en comento, establece los casos en los que se dará aplicación a la modalidad de contratación directa, en los siguientes términos:

“12. 3 Contratación Directa.

Definición. *Modalidad mediante la cual se podrá contratar de manera directa a la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que le apliquen previstos en los TCC.*

Procedencia. *La modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes eventos:*

- a) *Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 100 SMLMV.*
- b) *Contratos o convenios que se celebren con entidades públicas, siempre que el objeto de la entidad contratada tenga relación directa con el objeto a contratar.*
- c) *En caso de urgencia declarada en el Comité Directivo del FENOGGE, por caso fortuito o fuerza mayor.*
- d) *Contratos de prestación de servicios profesionales, operativos, logísticos o asistenciales para el FENOGGE.*

- e) *En caso de declararse fallido la convocatoria cerrada*
- f) *Contratos de arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles.*
- g) *Cuando sólo hay una persona con capacidad para proveer el bien o servicio, por ser el titular o representante de los derechos de propiedad industrial, propiedad intelectual o de los derechos de autor o por ser, de acuerdo con la ley, proveedor exclusivo". Subrayado por fuera del texto.*

De acuerdo con lo anterior, el sondeo se realizará a partir de la comparación de la experiencia acreditada, los acuerdos de niveles de servicio ofrecidos y de los valores totales que, por cada ítem de la siguiente tabla, coticen los interesados; y adicionalmente se otorgará un factor de ponderación para algunos de dichos ítems, teniendo en cuenta las prioridades en la necesidad del servicio que se presentan por parte del Fondo.

ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	FACTOR DE PONDERACIÓN
1	Servidor de Hosting	10%
2	Hosting	10%
3	Licenciamiento	40%
4	Condiciones para la migración, configuración, administración y soporte técnico	40%
TOTAL		100%